

directos y cerrados de certificados sin declaración de valor» con las Oficinas fijas ó ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 30 de septiembre de 1921.
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.ª División. *Negociado 2.º*—Circular núm. 226.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Castropol (Asturias) quede autorizada para el cambio de «despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor» con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 30 de septiembre de 1921.
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.ª División. *Negociado 2.º*—Circular núm. 227.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Vegadeo (Asturias) quede autorizada para el cambio de «despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor» con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 30 de septiembre de 1921.
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.ª División. *Negociado 2.º*—Circular núm. 228.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Ollería (Valencia) quede autorizada para el cambio de «correspondencia asegurada» con las Oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 30 de septiembre de 1921.—
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.ª División. *Negociado 2.º*—Circular núm. 229.—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo podrá dirigirse «correspondencia urgente» a la Estafeta de Ollería (Valencia).

Todas las Oficinas de Correos y los Peatones deberán, pues, admitir y cursar con tal carácter de «correspondencia urgente» los objetos que le sean presentados para dicha Oficina con sello de urgencia y cumpliendo los requisitos que señalan las disposiciones vigentes para este servicio.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 30 de septiembre de 1921.—
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.ª División. *Negociado 2.º*—Circular núm. 230.—El Ilmo. Sr. Director general, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo podrá dirigirse «correspondencia urgente» a la Estafeta de Valdemusa (Baleares).

Todas las Oficinas de Correos y los Peatones deberán, pues, admitir y cursar con tal carácter de «correspondencia urgente» los objetos que les sean presentados para dicha Oficina con sello de urgencia y cumpliendo los requisitos que señalan las disposiciones vigentes para este servicio.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 30 de septiembre de 1921.—
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.ª División. *Negociado 2.º*—Circular núm. 231.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta de Valdemusa (Baleares) quede autorizada para el cambio de «correspondencia asegurada» con las Oficinas actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse en cuanto a la admisión, curso y entrega de estos envíos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 30 de septiembre de 1921.
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—I.ª División. *Negociado 2.º*—Circular núm. 232.—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta ambulante de Huelva a los Rosales (empalme) quede autorizada

para el cambio de «despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor» con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 30 de septiembre de 1921.
P. D. *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 233.*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta ambulante del expreso de Madrid a Barcelona por Reus, queda autorizada para el cambio de «despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor» con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 30 de septiembre de 1921.—
P. D. *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 4.º—Circular núm. 234.*—A todos los Administradores principales:

Con el fin de evitar la confusión que pudieran sufrir algunas Administraciones principales al cursar la correspondencia destinada a las Estafetas fijas de Vallecas y del Puente de Vallecas o Nueva Numancia,

El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que se advierta la existencia y funcionamiento de las dos Estafetas mencionadas y se haga presente al mismo tiempo que los giros telegráficos dirigidos a Vallecas se envíen por mediación de la Oficina del Puente de Vallecas, para evitar los retrasos que sufrirían de ser cursados directamente a su destino, ya que en el repetido Vallecas, no existe Oficina telegráfica del Estado.

Madrid 3 de octubre de 1921.—
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—1.ª División. Negociado 2.º—Circular núm. 235.*—El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo la Estafeta ambulante del expreso de Aragón queda autorizada para el cambio de «despachos directos y cerrados de certificados sin declaración de valor» con las Oficinas fijas o ambulantes actualmente facultadas o que en lo sucesivo se habiliten para el mismo servicio, debiendo cumplirse para la formación, curso y apertura de esos despachos, las disposiciones vigentes.

Esta autorización comenzará a regir desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CORREOS.

Madrid 3 de octubre de 1921.—
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—2.ª División. Negociado 11.º—Circular núm. 236.*—Como resultado de los expedientes instruidos en virtud de instancias elevadas a este Centro, una por D. Gerardo López Quesada, como Director-Gerente de la Banca Quesada, con domicilio en esta corte, plaza de las Cortes, 6, y otra por D. Juan de Julián Gómez, Director-Gerente de la Socie-

dad Anónima Kodak, también con domicilio en esta corte, Puerta del Sol, 4, solicitando autorización ambos para taladrar los sellos de la correspondencia postal, el primero con las iniciales B. L. Q. y el segundo con las letras K. L. D.,

El Ilmo. Sr. Director general ha tenido a bien, por acuerdo de fecha 4 del actual, y en atención a que lo solicitado no perjudica los intereses del Tesoro, concederles la citada autorización para la correspondencia que expidan desde su domicilio social, siempre que empleen sobres con membrete u otra indicación análoga que permita en todo momento conocer la entidad remitente.

Lo que, por medio de la presente Circular, se pone en conocimiento de todas las Oficinas del Ramo a los efectos oportunos.

Madrid 5 de octubre de 1921.—
P. D., *El Subdirector general*, M. MERUENDANO.

* *
*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.—3.ª División. Negociado 18.º—Circular núm. 237.*—Teniendo conocimiento este Centro de que algunas Oficinas de Correos remiten erróneamente a Vallecas (villa) los giros dirigidos a Puente de Vallecas y viceversa, olvidando, sin duda, que se trata de dos entidades de población distintas, en cada una de las cuales funciona independientemente una Estafeta de Correos, se previene a todas las Oficinas del Ramo que tengan en cuenta estas circunstancias, a fin de que no incurran en lo sucesivo en la irregularidad de que se hace mención, la cual origina retraso en los pagos de giros y los consiguientes perjuicios a los imponentes y destinatarios de los mismos.

También se advierte que hasta nueva orden no deberán admitir giros telegráficos con destino a la Estafeta de Vallecas (villa).

Lo que, por medio de la presente Circular, se comunica a todas las Ofi-